

podiesen entrar en ellos, sino que hiciesen la visita desde fuera y por la red, aunque fuesen generales, provinciales ó vicarios, pudiendo solamente entrar un fraile anciano cuando hubiera que renovar el Santísimo Sacramento, «porque así conviene, decían, al servicio de Dios y decencia de los unos y los otros.» El mal se conoce que no era nuevo, puesto que ya en las c6rtes de Valladolid de 1537, y en las de 1552 se habia propuesto una medida semejante (1).

Obsérvase en estas c6rtes, lo primero, la decadencia á que habia ido viniendo el respeto á la representacion nacional, y el ascendiente y predominio que la autoridad real habia tomado; y lo segundo el carácter reservado y misterioso del rey. En las antiguas c6rtes casi todo lo que los procuradores pedian lo otorgaba el monarca, y la fórmula comun que se estampaba al pié de cada peticion era: *A esto vos respondemos que se hará como se pide.*—*A esto vos respondemos que así se mandará guardar;* ú otra semejante. Desde Carlos V comenzaron las peticiones de los procuradores á ser menos atendidas, y en estas primeras de Felipe II apenas se les hizo una concesion categorica, ni se les dió una respuesta explicitamente favorable. Las contestaciones del rey eran casi todas ambiguas como su carácter; sus fórmulas mas usadas: *Mandaremos ver y platicar sobre esto.*—*Ternemos memoria de lo que decís, para lo proveer como mas convenga á nuestro servicio.*—*Ternemos cuidado se haga al tiempo y segun como mas convenga.*—*Mandaremos á los del nuestro consejo que platicuen sobre lo que convenirá proveer y nos lo consulten:* aparte de lo mucho que negaba diciendo: *Por agora no conviene que en esto se haga novedad.*

En el capítulo que consagramos á describir la vida del emperador en Yuste tuvimos necesidad de apuntar, aunque ligeramente, ofreciendo ampliarlo en otro lugar (y nos referiamos al presente), cómo habia comenzado á penetrar en la misma España durante el retiro claustral de Carlos y la ausencia de Felipe, la doctrina de la reforma protestante, que tanto habia dado que hacer al emperador en Alemania, y amagaba ocasionar no menores disgustos al rey en los Países Bajos. Indicamos tambien allí que personas de cuenta habian sido presas en Castilla y entregadas al tribunal de la Inquisicion como propagadoras de la doctrina luterana, ó contaminadas al menos de la herejía. Y vimos cuánto enojo habia causado esta novedad al emperador, y las cartas que rebosando en ira y en indignacion habia escrito á sus hijos el rey don Felipe y la gobernadora doña Juana y á los del consejo de la Inquisicion, exhortándolos á no tener piedad ni condescendencia con los herejes, y á castigarlos con toda la dureza y rigor posibles, sin consideracion ni excepcion de personas (2).

Ahora añadiremos, que no creemos necesitaran ni el rey ni el Santo Oficio de tan fuertes excitaciones; pero que si acaso fueron necesarias, de su eficacia pudo haber quedado bien satisfecho el emperador si su vida se hubiera prolongado unos meses mas, pues habia visto el castigo que sufrieron todos los que habian tenido la desgracia de predicar ó profesar las doctrinas luteranas, de hacerse sospechosos de herejía, siquiera fuese por sus relaciones de amistad ó parentesco con ellos. El tribunal de la Inquisicion funcionaba entonces en toda su plenitud, bajo el influjo del inquisidor general don Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, el Torquemada del siglo XVI; el rey le protegía, y las bulas del pontífice Paulo IV abrian tan ancha puerta á los inquisidores, y daban tal laxitud á las interpretaciones mas arbitrarias, que bien podian sacrificar impunemente á cuantos tuvieran la desdicha de ser denunciados, dando á la sentencia todo color de legalidad. Pues por una de estas bulas facultaba el pontífice al inquisidor general Valdés para que, con los del consejo de la Suprema, pudiera relegar al brazo secular á los dogmatizantes, aunque no fuesen relapsos, y á todos los herejes que mereciesen pena de muerte y abjuraran de la herejía, *no de ánimo y pura conciencia, sino por temor de la muerte ó por librarse de las*

*cárceles* (3). Con esta bula, ¿quién ponía trabas á la arbitrariedad de los inquisidores? ¿quién de los denunciados podia creerse libre de la hoguera? ¿quién podia estar seguro de que el mas sincero arrepentimiento, la abjuracion y retractacion mas verdadera no se interpretaria como hecha por librarse de las cárceles ó de los tormentos? De aquí la multitud de procesos y castigos crueles, de autos horribles de fe en casi todos los distritos de la Península, señaladamente en Sevilla y Valladolid.

Con poco que se hubiera prolongado la vida del emperador hubiera quedado bien satisfecho el celo inquisitorial que desplegó al fin de sus dias, al ver procesados por el Santo Oficio tantos personajes ilustres por sus altos cargos, por su ciencia ó por su cuna, tantos arzobispos y obispos, abades, sacerdotes, frailes, monjas, marqueses y grandes señores, magistrados, profesores, altos funcionarios del Estado, mezclados con menestrales, artesanos, sirvientes y gente menuda del pueblo. Hubiera visto sujetos á un proceso inquisitorial á los arzobispos de Granada y de Santiago, á los obispos de Lugo, de Leon, de Almería, á teólogos insignes de los que habian dado lustre á España y á la Iglesia católica en el concilio de Trento. Y hubiera visto denunciado y procesado por sospechoso de luteranismo al mismo primado de la Iglesia española, al arzobispo de Toledo don Fr. Bartolomé de Carranza, confesor de su hijo Felipe II, y el mismo que habia prestado los auxilios de la religion al emperador Carlos V en los últimos momentos de su vida en Yuste; y hubiera visto procesados con él á todos los prelados y teólogos que habian aprobado sus «Comentarios al Catecismo de la Doctrina Cristiana.»

No siendo de nuestro objeto hacer una historia completa de lo que en materias de Inquisicion pasaba en España en los tres ó cuatro primeros años del reinado de Felipe II, nos concretaremos en este presente capítulo á dar una idea de ello, haciendo una breve reseña de los dos solemnes autos de fe que se celebraron en Valladolid en el año 1559, uno en ausencia todavia, otro en presencia ya del rey Felipe II; autos que pusieron en movimiento las plumas de Alemania y de Francia para escribir contra la Inquisicion española, por la circunstancia de que los castigados en ellos lo fueron por la herejía de Lutero, no habiendo reparado en los muchísimos mas que antes lo habian sido por las sectas judaica y mahometana.

Verificóse el primero el domingo de la Santísima Trinidad (21 de mayo, 1559), con asistencia de la princesa regente, del príncipe de Asturias don Carlos, de todos los consejeros, de prelados, grandes de España, títulos de Castilla, individuos de las chancillerías y tribunales, damas ilustres, y muchedumbre de espectadores de todas las clases de la sociedad. Para solemnizar el acto se habia erigido en la plaza mayor un suntuoso estrado con grandes departamentos, graderías, tribunas, púlpitos y otras diversas localidades, unido todo á la casa consistorial. Se levantaron los tejados de las casas de la plaza, y sobre sus techumbres se hicieron tablados, para que el numeroso público tuviera desde dónde presenciar el espectáculo con la posible comodidad (4). Treinta y un delincuentes eran los destinados á figurar en esta terrible ceremonia; de ellos diez y seis para ser reconciliados con penitencias, catorce condenados á muerte, y un difunto, en estatua. Salió el primero, y sentáronle en la silla mas alta del teatro (que así le llamaban), el doctor don Agustín de Cazalla, canónigo de Salamanca y predicador del emperador y del rey, hijo de su contador, acusado y condenado á muerte por hereje luterano dogmatizante: habia negado primero y confesado despues; se confesó, comulgó y reconcilió con ejemplar arrepentimiento con Fr. Antonio de la Carrera; en todo el tránsito hasta el lugar del suplicio fué predicando á sus mismos compañeros

(3) Bulario de Inquisicion; en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia: Bula de Paulo IV en 4 de enero de 1559.

(4) Para estas noticias tenemos á la vista una Relacion hecha por testigo competente al día siguiente del auto en Valladolid, y copiada por nosotros del archivo de Simancas. (Negociado de Estado, leg. 137.) En esta relacion se dan muy curiosos pormenores, que nosotros no podemos detenernos á referir.

(1) C6rtes de 1537, peticion 127.<sup>a</sup>—C6rtes de 1552, peticion 63.<sup>a</sup>—C6rtes de 1553, peticion 75.<sup>a</sup>

(2) Capítulo último del libro precedente.

de proceso, exhortándolos á retractar sus errores y morir en la verdadera fe, dirigiendo al pueblo y á los mismos sentenciados los consejos mas sanos y ortodoxos, palabras llenas de uncion y de caridad. Sufrió con resignacion cristiana la muerte en garrote, y su cadáver fué despues quemado en la hoguera (1).

2.º Don Francisco de Vivero Cazalla, hermano del doctor, párroco del obispado de Palencia: se confesó, murió en garrote y fué quemado (2).

3.º Doña Beatriz de Vivero Cazalla, hermana tambien, beata: se confesó, murió en el garrote y fué quemada. Llevaba sambenito, corzo en la cabeza y cruz en la mano.

4.º La estatua y huesos de doña Leonor de Vivero, madre de los Cazallas. Habia esta señora muerto en opinion de católica, pero acusada despues de luterana por el fiscal de la Inquisicion, por haberse averiguado ser su casa el punto donde se reunian sus hijos con otros luteranos, se la mandó desenterrar, conducir sus huesos en un ataúd al auto de fe, y su efigie vestida del sambenito con llamas, para ser todo quemado: se mandó tambien arrasar su casa con prohibicion de reedificarla, y que se pusiera en el solar un monumento con una inscripcion infamatoria.

5.º Don Alonso Perez, presbítero y maestro de teología; degradado, agarrotado y quemado.

6.º Don Cristóbal de Ocampo, vecino de Zamora, caballero del órden de San Juan, limosnero del gran prior de Castilla y Leon; id.

7.º Don Cristóbal de Padilla, caballero de Zamora; id.

8.º El licenciado Antonio Herreruero, abogado de Toro; murió impenitente, y fué quemado vivo (3).

9.º Juan García, platero de Valladolid; se confesó, murió en garrote, y se quemó su cadáver.

10.º El licenciado Francisco Perez de Herrera, juez de contrabandos de la ciudad de Logroño; id.

11.º Doña Catalina Ortega, hija de Hernando Diaz, fiscal del Consejo real de Castilla, y viuda del comendador Loaisa; idem.

12.º Isabel de Estrada, vecina de Pedrosa; id.

13.º Catalina Roman, beata, del mismo pueblo; id.

14.º Juana Velazquez, criada de la marquesa de Alcañices; idem.

15.º Gonzalo Baeza, portugués, vecino de Lisboa; por judaizante; id.

Todos estos, despues de haber abjurado y confesado como verdaderos penitentes, fueron condenados á la pena de garrote, quemados en cadáver y confiscados sus bienes, excepto el licenciado Herreruero que fué quemado vivo por impenitente. Los diez y seis restantes salieron al auto con sambenito, corzo, sogá al cuello, cruz ó vela en la mano, y demás signos infamantes que se usaban, y despues de reconciliados fueron

condenados á diferentes penas, como cárcel perpetua irremisible, cárcel temporal ó al arbitrio de los inquisidores, confiscacion de bienes, perdimiento de oficios, destierro y otras semejantes, segun habia sido calificado el delito de cada uno (4).

Al tiempo que esto pasaba en Valladolid ejercia tambien el Santo Oficio sus rigores en otros distritos de la Península. En el parte que los del Consejo de la Inquisicion daban al rey de haberse verificado el auto de fe de que acabamos de hablar, le decian: «Los inquisidores de Zaragoza nos han enviado relacion que en 17 de abril hicieron auto de fe, en el cual determinaron ciento y doce causas, y entre ellas dos de luteranos, y que quedan en las cárceles muchos presos, y los doce luteranos.—Los inquisidores de Sevilla avisan que tienen ya votadas mas de ochenta causas, y que con brevedad harán auto: hecho, daremos aviso á V. M.—En el auto que últimamente se hizo en Murcia relaxaron catorce personas, las mas por ceremonias judaicas, y otras por de moros, y se reconciliaron cuarenta y dos: están presos muchos, y sustáncianse sus procesos para determinarlos con brevedad. Esperamos en N. S., cuya es la causa, dará fuerzas para que todo se haga á gloria suya y como V. M. sea servido.... (5).»

De no haber alojado en la sustanciacion y fallo de las causas el tribunal de Sevilla, segun anunciaba al rey el Consejo, dió testimonio el auto de fe que en la plaza de San Francisco de aquella ciudad se celebró el 24 de setiembre (1559), con poca menor solemnidad que el de Valladolid, puesto que solo le faltó la asistencia de los principes. Presidiale como vice-inquisidor general y delegado del arzobispo Valdés, el obispo de Tarazona don Juan Gonzalez, y como inquisidores del distrito los muy magníficos señores Andrés Gasco, Miguel del Carpio y Francisco Galdó, y el provisor Juan de Ovando. Hubo en este auto veintuno relajados en persona, y ochenta reconciliados y penitenciados, siendo notable por la calidad de las personas que sufrieron la muerte y la hoguera, y por la tenacidad de aquellas en sostener las opiniones luteranas, puesto que los hubo tan contumaces, que prefirieron ser quemados

(4) Estos reconciliados y penados fueron:

1.º Don Juan de Vivero Cazalla, hermano del doctor: sambenito, confiscacion, cárcel perpetua irremisible.

2.º Doña Juana de Silva, su mujer: sambenito hasta la cárcel.

3.º Doña Constanza de Vivero, hermana de los Cazallas, mujer del contador del rey Hernando Ortiz: sambenito, confiscacion, cárcel perpetua irremisible.

4.º Don Pedro Sarmiento de Rojas, caballero del órden de Santiago y comendador mayor de Quintana, hijo del primer marqués de Poza: id. id.

5.º Don Luis de Rojas Enriquez, sobrino del antecedente: sambenito hasta la cárcel, confiscacion de bienes, destierro, privacion de armas y caballo.

6.º Doña Francisca de Zúñiga, hija del licenciado Baeza, contador del rey: sambenito, cárcel perpetua y confiscacion.

7.º Doña Mencía de Figueroa, mujer del Sarmiento: id. id.

8.º Doña Ana Enriquez, hija del marqués de Alcañices: sambenito, confiscacion.

9.º Don Juan de Ulloa Pereira, vecino de Toro, caballero de San Juan de Jerusalem: sambenito, nota de infamia, confiscacion de bienes y privacion de honores.

10.º Doña María de Rojas, hermana de la marquesa de Alcañices, monja en Santa Catalina de Valladolid: condenada á ser la última de la comunidad en su convento, y á privacion de voto activo y pasivo.

11.º Doña Leonor de Cisneros, mujer del licenciado Herreruero: sambenito, confiscacion y cárcel perpetua.

12.º María de Saavedra, mujer del hidalgo Cisneros: id. id.

13.º Anton Waser, inglés, criado de don Luis de Rojas: reclusion por un año en un convento.

14.º Isabel Dominguez, criada de doña Beatriz de Vivero: sambenito y cárcel perpetua.

15.º Anton Dominguez, su hermano: id. id.

16.º Daniel de la Cuadra, Labrador, vecino de Pedrosa: id. id.

Predicó en este célebre auto el sermón de la fe el maestro Fr. Melchor Cano, obispo electo de Canarias, y uno de los teólogos mas distinguidos que asistieron al concilio de Trento.

Llorente en su Historia de la Inquisicion, tomo IV, cap. XX, demuestra haber conocido tambien los documentos á que aquí nos referimos.

(5) «En Valladolid 30 de mayo 1559.—De V. M. humildes capellanes que sus Reales manos besan.—El licenciado Hottalora.—El licenciado de Valdodano.—El doctor Andrés Perez.—El doctor Simancas.»—Archivo de Simancas, Estado, leg. 173.



vivos á dar la menor señal de retractacion ni arrepentimiento, y otros sólo manifestaron una constrictión dudosa cuando se vieron atados ya al palo y con el fuego debajo de sus pies (1).

Suponian los inquisidores que de estos espectáculos tendria gusto en disfrutar el rey don Felipe, ausente hasta entonces; y así reservaron, como para agasajarle cuando viniese á España y para darle una muestra ostensible de su celo religioso, la segunda parte del auto de 21 de mayo en Valladolid. Y decimos la segunda parte, ya porque el de que vamos á hablar fué el resultado de la continuacion del proceso de los Cazallas, ya porque parece no podia tener otro objeto el haberse suspendido la ejecucion de algunas causas fenecidas ya cuando se hizo el auto de mayo. Habiendo pues desembarcado el rey Felipe II en Laredo en el mes de setiembre (1559), segun en el capitulo anterior dijimos, dispusose para solemnizar su regreso de Flandes y su entrada en la capital de Castilla el auto de fe de 8 de octubre. Despues de los arcos triunfales y otras demostraciones de regocijo, que se hicieron para su recibimiento, y al dar principio al espectáculo, el inquisidor general Valdés tomó el juramento de costumbre al monarca de que defenderia y protegeria el Santo Oficio de la Inquisicion contra todo el que directa ó indirectamente quisiera impedir ó contrariar sus efectos; juró el rey con el estoque en la mano; predicó el sermón de fe el obispo de Cuenca, y comenzó el auto con asistencia del rey, del príncipe su hijo, de la princesa su hermana, del príncipe de Parma su sobrino, y de casi toda la grandeza de España que seguia la corte.

Habia para este día catorce desgraciados destinados á ser pasto de las llamas, y diez y seis á ser reconciliados con penitencia, casi todos por inficionados de la herejía de Lutero. El primero que fué sacado al anfiteatro fué don Carlos de Sesó, caballero veronés, pero domiciliado en Castilla y casado y enlazado con la familia de los Castellanos, descendientes del rey don Pedro. Este habia sido el principal dogmatizador y el que habia difundido las doctrinas luteranas por los pueblos de Castilla. Vió el rey llevar y entregar vivo á la hoguera por impenitente y contumaz, aunque le predicaron atado ya al palo. Sufrió el fuego con un valor terrible; y cuéntase que diciendo al rey: «¿Con que así me dejais quemar?» le respondió el monarca: *Y aun si mi hijo fuera hereje como vos, yo mismo traería la leña para quemarle* (2). Entre las personas sentenciadas á muerte y fuego en este auto se contaban, el presbítero don Pedro de Cazalla, hermano del doctor (que así quedó como exterminada aquella noble familia), Fr. Fernando de Puyas, fraile dominico, hijo de los marqueses de Poza, una monja del convento de Santa Clara de Valladolid, y cuatro del de Belen. Otras tres monjas de este mismo monasterio figuraron entre los reconciliados y penitenciados (3).

Es en verdad circunstancia digna de notarse que al tiempo

(1) Entre las personas notables que perecieron en este auto de Sevilla, podemos contar á don Juan Ponce de Leon, hijo segundo del conde de Bailen, y primo hermano del duque de Arcos, los presbíteros y religiosos don Juan Gonzalez, fray Cristóbal de Arellano, fray Garcia de Arias, fray Juan de Leon, y las doncellas nobles doña María de Virués, doña María Cornel, doña María de Bohorques, y doña Isabel de Baena: las casas de esta última se mandaron tambien arrasar y poner en su área un mármol con un letrero infamatorio, como en las de doña Leonor de Vivero en Valladolid.

(2) Cabrera, Historia de Felipe II, lib. V, cap. 3.

(3) Nómina de los castigados en el auto de fe de 8 de octubre.

#### Quemados.

Don Carlos de Sesó, quemado vivo.  
Fr. Domingo de Rojas, en cadáver.  
El licenciado Diego Sanchez, id.  
Don Pedro de Cazalla, id.  
Juan Sanchez, vivo.  
Doña María de Guevara, en cadáver.  
Doña Catalina de Reinoso, id.  
Doña Margarita de Santisteban, id.  
Doña María de Miranda, id. (Las cuatro, monjas de Belen.)  
Doña Eufrasia de Mendoza, monja de Santa Clara, id.  
Pedro de Sotelo, id.  
Francisco de Almarza, id.  
Gaspar Blanco, id.  
Juana Sanchez, beata, difunta, quemados sus huesos y su efigie.

que en España ejercia de esta manera sus rigores el Santo Oficio, á presencia y con aprobacion y beneplácito del rey y de las personas reales, el pueblo romano con ocasion de la muerte del papa Paulo IV se amotinaba contra los ministros de la Inquisicion, abria las cárceles, soltaba los presos, asaltaba el monasterio de la Minerva, perseguia á muerte á los frailes dominicos, rompía la estatua y escudo del pontífice, y hubiera asesinado al cardenal Caraffa y á sus hermanos, si Marco Antonio Colonna y Julian Cesarino no hubieran llegado á tiempo de defender contra el furor popular así á estos como á los dominicos inquisidores (4).

Felipe, despues de haber solemnizado con su presencia el auto de fe, partió para Madrid, Aranjuez y Toledo.

En el segundo de estos puntos expidió una pragmática de las mas extrañas y notables que habrá dictado ningun soberano. Es un documento que revela á las claras el carácter y las miras de Felipe II, y descubre todo un sistema político y de gobierno. Decidido, se conoce, á impedir por todos los medios imaginables que acabaran de penetrar en España las doctrinas de la reforma, que habian comenzado á infiltrarse en ella, parece se propuso aislarla completamente del movimiento intelectual del mundo, y poner una muralla entre España y Europa, y una aduana por donde no pudiera pasar una sola idea. Prohibió, pues, por esta pragmática á todos sus súbditos, eclesiásticos y legos, ir á estudiar en las universidades, colegios ó escuelas de fuera del reino; porque «los dichos nuestros súbditos, decia, que salen fuera de estos reinos á estudiar, allende del trabajo, costas y peligros, con la comunicacion de los extranjeros y de otras naciones se divierten y distraen, y vienen en otros inconvenientes... Por lo cual mandamos que de aquí adelante ninguno de los nuestros súbditos y naturales, de cualquier estado, condicion y calidad que sean, eclesiásticos ó seculares, frailes ni clérigos, ni otros algunos, no puedan ir ni salir de estos reinos á estudiar, ni enseñar, ni aprender, ni á estar ni residir en universidades, ni estudios ni colegios fuera de estos reinos; y que los que hasta agora y al presente estuvieren y residieren en las tales universidades, estudios ó colegios, se salgan y no estén mas en ellos dentro de cuatro meses despues de la data y publicacion desta nuestra carta; y que las personas que contra lo contenido y mandado en nuestra carta fueren y salieren á estudiar y aprender, enseñar, leer, residir ó estar en las dichas universidades, estudios ó colegios fuera de estos reinos; ó los que estando ya en ellos, y no se salieren y fueren y partieren dentro del dicho tiempo, sin tornar ni volver á ellos, siendo eclesiásticos, frailes ó clérigos, de cualquier estado, dignidad y condicion que sean, sean habidos por extraños y ajenos de estos reinos, y pierdan y les sean tomadas las temporalidades que en ellos tuviere; y los legos cayan y incurran en pena de perdimiento de todos sus bienes, y destierro perpetuo de estos reinos... etc. (5).» No era fácil imaginar que hubiera un soberano en el si-

#### Reconciliados con penitencia.

Doña Felipa de Heredia.  
Doña Catalina de Alcaraz.  
Doña María de Reinoso (todas tres monjas de Belen).  
Doña Isabel de Castilla.  
Doña Catalina de Castilla.  
Doña Teresa de Oxpa.  
Ana de Mendoza.  
Magdalena Gutierrez.  
Leonor de Toro.  
Ana de Calvo, beata.  
Francisco de Coca.  
Jerónimo Lopez.  
Isabel de Pedrosa.  
Catalina Becerra.  
Anton Gonzalez.  
Pedro de Aguilar, condenados estos á varias penas.  
Archivo de Simancas, Estado, leg. 137.—Llorente, Hist. de la Inquisicion, tomo IV, cap. XX, art. 2.º—Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. V, capitulo 3.

(4) Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. V, c. 3.—Leti, Vita, p. I, l. XIV.

(5) Pragmática de 22 de noviembre de 1559 en Aranjuez.—Esta pragmática se imprimió en 1563 en Alcalá á continuacion del cuaderno de córtes de 1559.

glo XVI que quisiera incomunicar intelectualmente su nacion con el resto del mundo, y que hiciera crimen en sus súbditos enseñar á otros hombres ó aprender de ellos, hasta el punto de privarlos de sus bienes y hasta del derecho de nacionalidad. Con esto y con los autos de fe tan repetidos, comprimido y como encarcelado el pensamiento, llenas de trabas las inteligencias, sujetas las ideas á la suspicaz é inexorable censura inquisitorial, privada España del comercio literario con las demás naciones, la especie de cordon sanitario de que se rodeaba á la nacion sin duda era muy bueno para preservarla del contagio de la herejía de que empezaba á inficionarse, y para mantener la unidad católica; pero los demás ramos del saber humano tenian que estancarse y como enmohecerse, quedando la España rezagada en la marcha intelectual del mundo y á mucha distancia detrás de los demás pueblos, tanto como hasta entonces se habia adelantado á casi todas las naciones.

Desde que Felipe II volvió de Flandes, no habia cesado de dar disposiciones sobre el modo cómo habia de ser traída á España su tercera esposa la princesa Isabel de Valois, hermana del rey de Francia Francisco II, llamada *la Princesa de la Paz*, así por haber nacido cuando se ajustó la paz de Francia con Inglaterra, como por haberse concertado su boda con ocasion de la paz entre Francia y España. Deseaba el rey que se le hiciera el recibimiento mas suntuoso posible. Al efecto comisionó al cardenal don Francisco de Mendoza, obispo de Burgos (1), y al duque del Infantado para que se adelantaran hasta la raya de Francia, y en su real nombre se entregaran allí de la persona de la reina y la acompañasen hasta Guadalajara, donde él habia de recibirla, dándole las mas minuciosas instrucciones sobre el ceremonial que habian de observar y tratamiento que habian de hacer, así á la reina como á los caballeros franceses que con ella venian, de los cuales eran los principales el cardenal de Borbon y el duque de Vendome, y expidiéndoles para ello poderes en toda forma (2).

Por varios incidentes se difirió algun tiempo el viaje de la nueva reina. Al fin cruzó el Pirineo al comenzar el año 1560 por San Juan de Pié-de-Puerto, y en Roncesvalles fué entregada con toda ceremonia (4 de enero) á los comisionados régios de España, los cuales la trajeron con toda pompa, conforme á las instrucciones, hasta Guadalajara, donde se adelantó á incorporársele el rey desde Toledo. Veláronse allí los régios consortes (2 de febrero, 1560), echándoles la bendicion nupcial el cardenal obispo de Burgos, y siendo padrinos el príncipe don Carlos y la princesa de Portugal doña Juana su tia (3).

La entrada y recibimiento que en Toledo se hizo á la nueva reina de España fué solemne, magnífico y suntuoso. Simulacros de batalla en la Vega por numerosos cuerpos de infantería y caballería, lujosamente vestidos, unos á la morisca, á la húngara otros; danzas de doncellas de la Sagra; otras de gitanas y de moriscas; comparsas de gremios con sus estandartes; diferentes y muy vistosas mascaradas; músicas y coros de concertadas voces; arcos triunfales desde la entrada hasta la iglesia mayor y el alcázar; los oficiales del Santo Oficio á caballo con su estandarte morado; los doctores todos de la universidad; el cabildo en pleno de toda ceremonia; consejos, tribunales, grandeza de España; monumentos con inscripcio-

(1) Burgos no fué silla arzobispal hasta 1575.

(2) En un códice MS. de la biblioteca del Escorial, señalado iij—23, se halla la correspondencia del rey con el cardenal-obispo sobre este asunto, con las instrucciones y ceremoniales, y el itinerario que habia de traer la reina desde Poitiers á Roncesvalles, y otro desde Roncesvalles á Guadalajara: hay varias cartas del rey, escritas en octubre, noviembre y diciembre, desde el bosque de Aranjuez, Madrid y Toledo.—Se ha insertado esta correspondencia en el tomo III de la Coleccion de documentos inéditos, pág. 418 á 448.

(3) Actas de la entrega de la reina Isabel; archivo de Simancas, Estado, leg. 381.—Era el rey, dice el historiador Cabrera, «de 33 años, 9 meses y 20 días, y la reina de 18 años, 9 meses y 18 días, pequeña, de cuerpo bien formado, delicado en la cintura, redondo, el rostro triguero, el cabello negro, los ojos alegres y buenos, afable mucho, y fué llamada de la Paz, porque la hicieron las dos coronas.» Hist. de Felipe II, lib. V, capitulo VI.

nes alegóricas; torneos, juegos de cañas y otros espectáculos, nada se omitió en aquellos días para festejar á la princesa extranjera que venia á sentarse en el trono de Castilla (4).

A los pocos días (22 de febrero) fué jurado y reconocido el príncipe Carlos en las córtes de Toledo legítimo heredero y sucesor en los reinos de España con la mayor solemnidad, jurando él á su vez guardar los fueros y leyes de estos reinos. Con este motivo, y mejorada la salud de la reina, continuaron las fiestas que se habian suspendido, y entre los diferentes espectáculos no faltó el de un auto de fe que se celebró el domingo de Carnestolendas, en que hubo varios penitenciosos (5).

En otras córtes que este año (1560) se celebraron en aquella ciudad, y fueron las segundas del reinado de Felipe II, hicieron los procuradores de las ciudades ciento once peticiones al rey, de las cuales algunas merecen ser mencionadas.—Que el soberano visitara las ciudades del reino para que conociera las personas de quienes se podria servir.—Que se reformara el lujo en los trajes, dando S. M. el primero el ejemplo.—Que se suspendiera la venta de los lugares pertenecientes á la corona.—Que no se levantara mano hasta acabar la Recopilacion de las leyes.—Que no se permitiera sacar carnes y cereales de Castilla á los reinos de Portugal, Aragon y Valencia.—Que se moderaran los intereses de las deudas del rey.—Que no se permitiera sacar dinero del reino.—Que continuara el rey no tomando para sí el dinero que venia de Indias para particulares.—Que se suprimieran las aduanas entre Castilla y Portugal.—Que no se dorara ni plateara cosa alguna sino para las iglesias.—Que se nombraran jueces para conocer en qué grado habian de ir las causas á Roma para evitar costas y dilaciones (6).—Que las justicias ordinarias pudieran castigar los soldados delincuentes en delitos contra paisanos, no valiéndoles el fuero militar.—Que los que tuvieran empleo ú oficio real no pudieran tratar en mercaderías (7).—Que los moriscos de Granada no pudieran comprar esclavos negros (8).—Que se persiguiera á los vagabundos.—Que se marcara á los ladrones en el brazo.—Que los grandes no tuvieran muchos lacayos, pues por el aliciente de la librea dejaban muchos las labores de la agricultura.—Que se fortificaran las ciudades de la costa (9).

Terminadas estas córtes (19 de setiembre, 1560), el rey don Felipe, que siempre habia mostrado afición á residir en Madrid en las épocas y temporadas que habia podido, determinó hacer de esta villa la residencia real permanente, y el asiento fijo de la corte y del gobierno supremo, dando á esta poblacion los honores y categoria de capital de España, llevado sin duda de la circunstancia de su centralidad, «y para que tan gran monarquía, como dice uno de sus historiadores, tuviese ciudad que pudiese hacer el oficio del corazon, que su principado y asiento está en el medio del cuerpo para ministrar igualmente su virtud á todos los estados (10).» Idea y determinacion que el tiempo, la experiencia, la razon y el buen sentido han juzgado de una manera poco favorable al talento de aquel monarca.

(4) «Y hubieran continuado las fiestas, dice Cabrera, si la reina no hubiera enfermado de viruelas.»

Con ocasion de estas bodas han dicho algunos escritores que nació una pasión amorosa entre el príncipe don Carlos y la reina Isabel, esposa de su padre; de lo cual nos reservamos tratar adelante con la debida detencion.

(5) Tenemos tambien la lista nominal de los sentenciados y penitenciosos en este auto, que creemos ya innecesario reproducir aquí.

(6) Peticiones 2.ª, 3.ª, 5.ª, 7.ª, 20.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 29.ª, 40.ª, 53.ª

(7) Peticiones 57.ª, 63.ª, 64.ª

(8) Esta es la única petición de estas córtes de que hacen mérito nuestras historias: acerca de las demás guardan completo silencio: no entendemos la razon de esta preferencia.

(9) Peticiones 89.ª, 90.ª, 94.ª, 98.ª

En estas córtes se concedió al reino el encabezamiento general de las rentas y alcabalas reales por trece años, de los veinte que en las anteriores se habian pedido.

(10) Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. V, cap. 9.—Quintana, en las Grandezas de Madrid, fol. 331, vuelto, dice que Felipe II trajo la corte desde Toledo á Madrid el año 1565.